

Resolución Directoral

Santa Anita, 22 de Marzo de 2017.

Visto el Expediente Nº 17MP-02171-00;

CONSIDERANDO :

Que, mediante Decreto Supremo Nº 006-75-PM-INAP, se aprobaron las normas generales a las que debían sujetarse los organismos del Sector Público para la aplicación del Fondo de Asistencia y Estímulo que dicho dispositivo estableció. La regulación contenida en éste, ha sido complementada por diversas normas, entre ellas, el Decreto de Urgencia Nº 088-2001 y la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, el Artículo 6º del Dispositivo legal acotado señala que **"se constituirá en cada organismo de la Administración Pública, por Resolución del Titular del Pliego Presupuestal un "Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo"**;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 386-DG/HHV-2016, se resuelve conformar el Comité Electoral que llevará a cabo la Elección de los Representantes de los Trabajadores ante el Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (SUB CAFAE) del Hospital Hermilio Valdizán;

Que, con documento de visto, viene el Memorando Nº 02-HHV-2017, de fecha 10 de febrero de 2017, de la Presidenta del Comité Electoral de Administración de Asistencia y Estímulo HHV 2017-2019, solicitando la aprobación del "Reglamento para el Proceso de Elección de los Representantes de los Trabajadores ante el Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (SUB - CAFAE) del Hospital "Hermilio Valdizán" período 2017 - 2019";

Que, el proyectado Reglamento establece el procedimiento a seguir en el procedimiento de Elección de los Representantes de los Trabajadores ante el Sub - Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (SUB - CAFAE) de la entidad, siendo este dirigido por el Comité Electoral;

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 11º inciso c), del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Hermilio Valdizán", aprobado por R.M. Nº 797-2003-SA/DM; y, contando con la visación de la Dirección Adjunta de la Dirección General, de la Presidenta del Comité Electoral de Administración de Asistencia y Estímulo del Hospital "Hermilio Valdizán" y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE :

Artículo 1º.- Aprobar el "Reglamento para el Proceso de Elección de los Representantes de los Trabajadores ante el Sub-Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (SUB - CAFAE) del Hospital "Hermilio Valdizán" período 2017-2019", que consta de cuatro (4) páginas.

Artículo 2º.- Encargar al Comité Electoral que llevará a cabo la Elección de los Representantes de los Trabajadores ante el Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (SUB - CAFAE) del Hospital "Hermilio Valdizán" período 2017-2019", la difusión, implementación, aplicación y supervisión del Reglamento aprobado.

Artículo 3º.- Disponer que la Oficina de Estadística e Informática proceda a la publicación de la presente Resolución en el portal de la página Web del Hospital.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese,

DISTRIBUCIÓN :

DADG.
SUB-CAFAE.
OAJ.
OP.
OCI.

INFORMÁTICA.

CASC/RICS/JWPF/yam.

MINISTERIO DE SALUD
Instituto de Gestión de Servicios de Salud
Hospital "Hermilio Valdizán"

Dr. Carlos Alberto Saavedra Castillo
Director General
C.M.F. Nº 19084 R.N.E. 8816



J. PAUCO F.



**REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN
DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES
ANTE EL SUB - COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN
DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO
DEL HOSPITAL "HERMILIO VALDIZÁN"
PERÍODO 2017 – 2019**

CAPITULO I

GENERALIDADES .-

Art.1. El presente reglamento electoral establece el procedimiento a seguir en la elección de los representantes de los trabajadores ante el Sub-Comité De Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (SUB CAFAE) del Hospital Hermilio Valdizan, para el periodo 2017-2019, siendo este dirigido por el Comité Electoral, que tendrá jurisdicción en el Hospital Hermilio Valdizan.

Art.2. La elección de los representantes de los trabajadores ante el Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (SUB CAFAE), del Hospital Hermilio Valdizan, se hará por listas completas mediante votación secreta, universal y obligatoria para el personal nombrado del Hospital Hermilio Valdizan.

Art.3. El Presente Reglamento Electoral consta de 42 artículos y 1 disposición complementaria; y tiene como Base Legal:

a. Decreto Supremo N°006-75-PM/INAP, que aprueba las Normas Generales a las que deben sujetarse los Organismos del Sector Público Nacional para la aplicación del Fondo de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo de los trabajadores de la Administración Pública.

b. Resolución SUNARP 015-2002-SUNARP/SN

c. RM N° 298-2009/MINSA, Aprueba el nuevo Reglamento Interno de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo del MINSA.

d. Resolución Directoral N° 386-DG/HHV-2016, que conforma el Comité Electoral.

Art.4. Una vez aprobado el presente Reglamento, este deberá ser publicado en el Portal Institucional para conocimiento de los trabajadores del Hospital Hermilio Valdizan, en la pág. Web: www.hhv.gov.pe. y en todos los periódicos murales a los que se tenga acceso de los ambientes de la ejecutora del Hospital Hermilio Valdizan.

CAPITULO II

DEL COMITÉ ELECTORAL

Art.5. El Comité Electoral es la máxima autoridad del proceso electoral, goza de autonomía, sus fallos son inapelables.

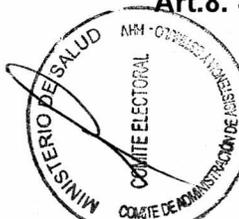
Art.6. Está integrado por tres (03) representantes designados por el Director General, uno de los cuales presidirá el comité; y tres (03) representantes de los trabajadores titulares y tres suplentes. Debe también elegirse un secretario entre los miembros del Comité.

Art.7. La designación como miembro del Comité Electoral tiene el carácter irrenunciable y su asistencia es obligatoria durante el proceso electoral.

Art.8. Son funciones del Comité Electoral:

a. Convocar, organizar, dirigir y controlar el proceso electoral con imparcialidad y legalidad.

b. Elaborar el Reglamento para el Proceso de elección de los Representantes de los trabajadores al SUBCAFAE periodo 2017-2019 (02 años cronológicos), aprobarlo en la reunión del Comité Electoral, y elevarlo a la Dirección General del Hospital Hermilio Valdizan para su aprobación mediante Resolución Directoral.



Art.13. Los personeros deben cumplir los requisitos que se exigen a los candidatos en el inciso (a) del artículo 10, y los incisos c, d y e del artículo 11 del presente Reglamento Electoral.

Art.14. Los personeros tienen las siguientes competencias :

- a. Solicitar la inscripción de la lista que representa.
- b. Impugnar las inscripciones de candidatos, como lo señala el cronograma de elecciones.
- c. Fiscalizar el proceso electoral cuidando los intereses de sus representados.
- d. Impugnar el proceso electoral ante el Comité Electoral presentado la documentación sustentatoria respectiva.

CAPITULO V

DE LA PROPAGANDA ELECTORAL

Art.15. La propaganda electoral, es el derecho que les asiste a los candidatos para difundir sus planes de gestión, y será ejercido en concordancia con los siguientes lineamientos:

- a. Debe versar exclusivamente sobre la materia del proceso electoral y desarrollarse dentro del respeto mutuo.
- b. Queda prohibido el uso de lemas y/o símbolos alusivos a agrupaciones o Partidos políticos.
- c. Queda prohibido hacer pintas y/o pegados de propagandas en las paredes del predio del Hospital Hermilio Valdizan y Establecimientos de Salud, salvo los espacios que la Institución destine para tal fin, debiendo en estos casos ser equitativa en la disposición del espacio pre fijado.
- d. Los candidatos están autorizados a realizar su propaganda electoral hasta 24 horas antes de la fecha del acto de sufragio.
- e. La transgresión de lo dispuesto en los incisos b, c y d; del presente artículo conllevara a la sanción correspondiente a los infractores.

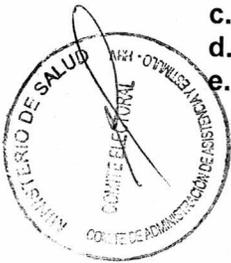
CAPITULO VI

DE LOS MIEMBROS DE MESA

Art.16. El Comité Electoral, mediante sorteo de la lista completa del personal nombrado (proporcionado por oficina de personal-HHV) designará a los miembros de la mesa de sufragio: un presidente, un secretario y un vocal; así como sus respectivos suplentes. Esta designación es irrenunciable y se hará con una anticipación de 1 semana anterior a la fecha del sufragio.

Art.17. Los miembros de mesa ejercen autoridad delegada por el Comité Electoral, son responsables de los actos del Sufragio y del escrutinio; y tienen las siguientes funciones:

- a. Instalar la mesa de sufragio.
- b. Instalar la cámara secreta.
- c. Colocar al interior de la cámara secreta las listas de los candidatos.
- d. Iniciar el acto de sufragio con el voto del presidente de mesa.
- e. Elaborar las Actas de Sufragio y del Escrutinio.



CAPITULO VII

DE LA CÉDULA DE SUFRAGIO

Art.18. La cédula de sufragio se ceñirá al siguiente modelo, teniendo en cuenta las siguientes dimensiones: 12 cm por 08 cm, forma rectangular y de ángulos romos.

CEDULA DE SUFRAGIO PROCESO DE ELECCION DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES ANTE EL SUBCAFAE PERIODO 2017-2019	
TU VOTO ES VALIDO MARCANDO LA LISTA DE TU PREFERENCIA	
1	2

CAPITULO VIII

DE LA CEDULA DEL SUFRAGIO

Art.19. El Sufragio se realizará en un solo acto. Empieza a las 09:00 horas y termina a las 16:00 horas, para lo cual el presidente de mesa recibirá del Comité Electoral todo el material a utilizarse (material de escritorio, Cédulas de las listas de candidatos, actas de sufragio, escrutinio y ánfora).

Art.20. Si transcurridos 30 minutos de la hora indicada para inicio del acto de sufragio, faltara uno o más de los miembros para la instalación de la mesa, estos serán reemplazados con los suplentes que estuviesen presentes, o en su defecto con uno de los trabajadores que concurra a la votación.

Art.21. Si transcurridos 60 minutos de la hora indicada para el inicio del acto desufragio, no se hubiera podido instalar la mesa de sufragio, por ausencia de los titulares y suplentes, y no se cuente con la colaboración de los trabajadores concurrentes a la votación en ese momento, los miembros del comité electoral resolverán.

Art.22. En caso de no poderse instalar el 50% de las mesas de sufragio por causa de fuerza mayor, se procederá a una nueva convocatoria al acto de sufragio, dentro de los 07 días siguientes a la fecha establecida en el cronograma, y debiendo correrse el resto del Cronograma del proceso electoral.

Art.23. El Acto de instalación de las mesas y el inicio del sufragio se asentará en el Acta de sufragio.

Art.24. Luego de acondicionar la cámara secreta, el presidente de mesa en presencia de los otros miembros y de los personeros que estuviesen presentes, procederá a rubricar las cédulas de sufragio en su cara posterior, la cual estará rubricada por uno de los integrantes del Comité Electoral.

Seguidamente dará inicio a la votación recibiendo del secretario de mesa la respectiva cédula de sufragio. En la misma forma continuaran los demás miembros de la mesa. Acto seguido, se recibirá en orden de llegada, el voto de cada uno de los electores en la forma siguiente :



- a. El elector acreditara su identidad con DNI.
- b. El presidente de mesa entregara al elector una cédula de sufragio y lo invitara a emitir su voto en la cámara secreta.
- c. El votante luego de emitir su voto doblará la cédula de sufragio, la depositará en el ánfora, firmará el padrón correspondiente y colocará su huella digital en el mismo.

Art.25. Durante la votación queda prohibida toda difusión y discusión respecto a temas electorales o planes de gestión entre los personeros de los candidatos, así como entre estos y los miembros de la mesa de sufragio; asimismo se prohíbe interrogar a los votantes o mantener relación de conversación con ellos que puedan orientar, sugerir o modificar su intención de voto. El Comité Electoral al verificar este hecho, procederá a tomar la medida correctiva del caso.

Art.26. El Acta de Sufragio contendrá: la fecha del acto de sufragio, la hora en que se inicia dicho acto, los nombres de los miembros de mesa, de los personeros presentes, la cantidad de trabajadores presente en el padrón electoral, la cantidad de cédulas de sufragio, de actas de sufragio y de escrutinio, cualquier observación conveniente, y las firmas de los miembros de mesa y los personeros presentes.

CAPITULO IX

DEL ESCRUTINIO

Art.27. Antes de comenzar el escrutinio, el presidente de mesa realizará el conteo de los votos contenidos en el ánfora verificando que el número de votos sea igual al número de sufragantes.

Art.28. En caso que el número de cédulas de sufragio sea mayor al número de votantes, el presidente de mesa procederá a retirar las cédulas que no contengan la rúbrica de un miembro del Comité Electoral. En el caso que el número de cédulas sea menor, se considerará como votos en blanco.

Art.29. Se considera voto válido para el cómputo, solo al que contenga la marca del número de la lista dentro del recuadro respectivo.
El voto será invalidado si la cédula presenta enmendaduras, roturas, señales o anotaciones contrarias al acto electoral.

Art.30. El presidente de mesa abrirá las cédulas de sufragio una por una, e indicará en voz alta la lista por la que se haya votado, luego la mostrará a los demás miembros de mesa, y a los personeros. Los miembros de mesa llevarán el conteo de los votos por escrito.

Art.31. Si alguno de los personeros impugnara una o más cédulas, los miembros de mesa resolverán en el acto la impugnación.

Art.32. El Acta de Escrutinio contendrá: los nombres de los miembros de mesa, de los personeros presente, indicando la hora de finalización del acto electoral, la relación de listas de candidatos, el número de votos totales, los obtenidos por cada lista, los declarados en blanco, nulos y viciados; las observaciones formuladas, las firmas de los miembros de mesa y de los personeros que así lo deseen.

Art.33. Terminado el Acto de Escrutinio, el presidente de mesa dará por finalizado el acto de sufragio.



CAPITULO X

LA PROCLAMACIÓN DE LOS REPRESENTANTES ELEGIDOS PARA EL SUB CAFAE

Art.34. Serán proclamados representantes titulares, los integrantes de la lista que hayan obtenido la mayoría simple del total de votos válidos emitidos. Y suplentes los de la lista que haya obtenido el segundo lugar en el resultado de la votación.

Art.35. En caso de que dos o más listas hayan obtenido igual votación, el Comité Electoral procederá de inmediato a convocar una segunda vuelta en el término de 07 días.

Art.36. Los representantes titulares y suplentes recibirán las credenciales respectivas firmadas por los miembros del Comité Electoral dentro de las 48 horas siguientes de su proclamación.

CAPITULO XI

DE LA NULIDAD DEL PROCESO

Art.37. El Proceso electoral se declara nulo, si se configuran las siguientes causales:

- Cuando la suma de los votos en blanco y los votos nulos superen a los votos válidos.
- De comprobarse la existencia de cualquier irregularidad que conlleve fraude electoral.

Art.38. El proceso electoral será declarado nulo si no asiste al menos el mayor número del total de los trabajadores nombrados hábiles para el sufragio de la institución, al 31 de diciembre del 2016.

CAPITULO XII

DE LAS SANCIONES

Art.40. Los miembros de mesa, titulares o suplentes, que no participen injustificadamente de las responsabilidades encargadas serán sancionados con:

- Suspensión por un periodo de seis meses de todos los beneficios que otorga el SUB CAFAE Hospital Hermilio Valdizan.
- Multa por el monto de s/ 50.00, cincuenta y 00/100 nuevos soles.



Art.41. El plazo de entrega de la documentación sustentatoria de la no participación en el proceso electoral, deberá presentarse en un máximo de 03 días, al Comité Electoral.

Art.42. En caso se infrinjan los artículos 15 y 25 del presente Reglamento, el Comité Electoral procede a sancionar de la siguiente manera :

- Retiro de las personas infractoras de las instalaciones del Hospital Hermilio Valdizan
- De mantenerse rebeldía, se efectuará las denuncias pertinentes.



DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

PRIMERA. Los recursos económicos, materiales y otros a utilizarse durante el proceso electoral serán requeridos por el comité electoral y proveídos por el Hospital Hermilio Valdizán.



SEGUNDA. Los montos descritos en el artículo 39 y 40, serán descontados por la Oficina Personal, para que posteriormente sea transferido a SUB-CAFAE. - 2017

COMITÉ ELECTORAL



